BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de diciembre del 2010. No. 99

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se emiten Adecuaciones al "Clasificador por Objeto del Gasto"; Manual de Contabilidad Gubernamental.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

SECRETARIA DE SALUD
CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos por un monto de $9'540,000.00, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 298 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 16, 87 y 100; así como la adición del artículo 100 bis y la derogación del artículo 25 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 13509

-0-

ACUERDO No. 299 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento del Centro Preventivo de Zoonosis por Fauna Urbana del Municipio de Delicias, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO No. 300 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó cambio de uso de suelo del Municipio de Juárez, Chih., relativo al Caso 01/10.

Pág. 13512

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA
CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-029-2010, relativa a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Fiscalía General del Estado de Chihuhua.

Pág. 13516

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-030-2010, relativa a la adquisición de diferentes test psicológicos, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Chihuhua.

Pág. 13517

-0-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-008-2010, relativa al servicio de suministro de medicinas y material de curación

Pág. 13518

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-08-10 e ICHIFE-LP-09-10, relativas a la construcción de Unidad de Laboratorios y Talleres 2 en Universidad Politécnica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih, y construcción de aulas en Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih., respectivamente.

Pág. 13520

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13522 a la Pág.13552

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua, Chih., a 06 de Diciembre 2010

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. BLANCA LILIA ZUBIATE CHAVIRA,** publicado en el periódico oficial de fecha **07 y 14 de Abril de 2004, a fojas 2321 y 2452,** respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. BLANCA LILIA ZUBIATE CHAVIRA,** nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle Lirios No. 504, de la **Colonia Francisco Villa,** de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11596 a folio 464 del libro 15 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle **Lirios No. 504, a 34.82** metros a la Calle 5 de mayo, de la **Colonia Campesina** de esta ciudad, con una superficie de **122.91 metros cuadrados.,** con las siguientes medidas y colindancias;

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	11.25 mts.	CALLE LIRIOS
1-2 DERECHO	10.45 mts.	LOTE No. 10
2-3 FONDO	10.95 mts.	C. LILAS
3-0 IZQUIERDO	11.74 mts.	LOTE No. 8-A

El presente edicto de notificación deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días., en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 23 de Marzo de 2004.

ATENTAMENTE.-
Sufragio efectivo, No Reelección

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**

-0-

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. BLANCA LILIA ZUBIATE CHAVIRA,** ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado **bajo el No. 11596, a folio 464, del libro 15** en el Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle: **Lirios No. 504, a 35.15 metros a la Calle 5 de Mayo,** de la **Colonia Campesina,** de esta ciudad, con una superficie de **127.67 M2.,** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	11.30 mts.	CALLE LIRIOS
DERECHO	11.15 mts.	LOTE No. 10
FONDO	11.00 mts.	CALLE LILAS
IZQUIERDO	11.75 mts.	LOTE No. 8-A

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 06 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE PAZOS LINARES
JEFE DEL DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. ELOY GARCIA TARIN**

9932-99

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 20 de Enero del 2007, misma que tiene un error en la ubicación del lote, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ANAYA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. 10 de Mayo y Cjón. Veracruz manzana 540 lote 10 de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 m.	Cjón. Veracruz
Sur	25.00 m	lote 8
Este	20.00 m	Ave. 10 de Mayo
Oeste	20.00 m	lote 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4541-462 a fojas 155 a las 17:00 horas del día 27 de octubre del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 27 de diciembre de 2006.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ANAYA,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **LOTE No.4** DE LA **MANZANA No.195,** SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. AGUSTIN MELGAR
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 4541-462 A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2006 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2006 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

9936-99

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 20 de Enero del 2007, misma que tiene un error en la ubicación del lote, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) **C. JOSÉ MANUEL PALMA GUTIERREZ**, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Calle Primera y Cjón. Veracruz manzana 540 lote 9 de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 m.	Cjón. Veracruz
Sur	25.00 m	lote 7
Este	20.00 m	lote 10
Oeste	20.00 m	Calle Primera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4542-463 a fojas 157 a las 17:00 horas del día 27 de octubre del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 27 de diciembre de 2006.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **JOSE MANUEL PALMA GUTIERREZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **LOTE No.2** DE LA **MANZANA No.195,** SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE CAMPECHE
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	CALLE AGUSTIN MELGAR
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 4542-463A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2006 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2006 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

9937-99

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 298

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se reforman los artículos 16, 87 y 100; así como la adición del artículo 100 bis y la derogación del artículo 25 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Publica del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

Articulo 100 bis.- Son atribuciones del Director de Desarrollo Rural y Forestal Sustentable:

I. Impulsar, el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas, en el territorio comprendido fuera de los núcleos de la población considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. con las del Ejecutivo Federal, de otras Entidades Federativas, del Municipio y de otros Ayuntamientos, así como con Organizaciones Nacionales e Internacionales, involucradas en la formulación y ejecución de políticas en materia de desarrollo rural y forestal sustentable y ejecutar los que en su caso se aprueben;

III. Establecer, en congruencia con los programas, acuerdos y convenios aprobados por el Ayuntamiento, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Dirección;

IV. Sugerir criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo rural y forestal, en el ámbito municipal;

V. Promover lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal competentes;

VI. Recibir, la denuncia popular, respecto de los hechos u omisiones, que violenten o contravengan las disposiciones en materia de desarrollo forestal, de conformidad con los términos y el procedimiento previsto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, y

VII. Las demás que le asignen, las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y los convenios que conforme a dichos ordenamientos se celebren.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - - - -

- -DOY FE. -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 300

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por **el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez**, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, mediante el cual se autorizó Cambio de Uso de Suelo, con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - -

C E R T I F I C A:

**- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento cuatro de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- - - -

Consideraciones:

1.- El predio se localizado dentro del Plan de Desarrollo Urbano dentro de esta ciudad con una superficie total de 43,298has

2.- El polígono descrito colinda al Norte, con zona Habitacional, al Sur, con la Calle San Cipriano al Oriente con la Calle Marfa, y al Oeste con la Calle Palacio de Mitla, cabe señalar que a este polígono lo cruzan dos grandes vialidades como son la Ave. Ramón Rayón y la Calle Durango.

3.- Las zonificación predominante del predio es SU-2 (Sub centro Urbano) y la zonificación colindante es de H-60 (habitacional)

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible Condicionado** la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Plan Maestro localizado en la denominada Zona Sur, entre las Avenidas Ramón Rayón y Calle Durango, en esta Ciudad, a lo siguiente:

1.-Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano. El cual no podrá excederse de 4 vasos de captación

2.-Deberá de presentar el proyecto ejecutivo de la modificación de la calle Villa Grande con conexión con la Ave. San Cipriano, así como la anuencia vecinal, para su modificación.

3.-Con relación al proyecto de Turbo Rotonda deberá de considerar en el momento de realizar su proyecto ejecutivo radios normativos de 13m en los accesos y 20m en las salidas

4.- Al momento del proyecto ejecutivo deberá de presentar la anuencia de los colindantes impactados con la realización de las Turbo Rotondas.

5.- Restricciones para SU-2 Sub Centro Urbano

- Lote mínimo de 1,800.00m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 8.00m.
- Ancho Mínimo 25.00
- Máximo de uso Habitacional 50%
- Densidad habitacional permitida 40viviendas por Has
 Altura máxima 2 niveles
- Lote mínimo Industrial 4,000.00
- Superficie permeable libre 50%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

6.-Restricciones para Uso habitacional **H-40**:

Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 120.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 6.00m.
- Ancho Mínimo 6.00
- Equipamiento colectivo en 12% del total o en m²/viv 30m²/viv
- Superficie permeable libre 30%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 240.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.2 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no especifica
- Equipamiento colectivo en % 10%
- Equipamiento vecinal 4.0
- Superficie permeable libre 30%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

7.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía de la Ave Ramón Rayón
- Respetar el derecho de vía de la Calle Durango
- Respetar el derecho de vía de la Calle San Cipriano
- Respetar el derecho de vía de la Calle Villa Grande
- Realizar el Proyecto ejecutivo de las Turbo Rotondas.

8.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales, vasos de captación pluvial, ubicadas en camellones y vialidades no se consideraran como área de donación

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,

- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.

- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo

- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.

- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta

- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
Ciudad Juárez, Valor de México.

ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL.
Director General De Obras Públicas
Y Desarrollo Urbano

SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/029/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/029/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO**, SOLICITADO POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	155	ESCRITORIO MESA PENINSULAR PUNTA DE BALA
DOS	155	SILLÓN EJECUTIVO TAPIZADO EN VINIPIEL
SEIS	12	KIT DE BAUMANÓMETRO Y ESTETOSCOPIO
OCHO	12	JUEGO DE CONSULTORIO
DIECISIETE	3	MÓDULOS DE ESTANTERÍA PARA BIBLIOTECA

Y 12 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **11 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS.**	**$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.**	**15 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 09:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **21 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO LIC. MANUEL RUSSEK GAMEROS SITO EN AV. JUÁREZ # 1108, COL. CENTRO DE ÉSTA CIUDAD.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 30%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/030/2010**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **DIFERENTES TEST SICOLÓGICOS**, SOLICITADO POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	LOTE DE TESTS SICOLOGICOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: 16 TEST DE BENDER GESTALTICO VISOMOR, 16 TEST DE MATRICES PROGRESIVA, 16 TEST DE LA CASA – ARBOL - PERSONA (HTP), 16 TEST 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD (EVALÚA 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD), 16 TEST DE FRASES INCOMPLETAS, FOLLETO DE APLICACIÓN Y HOJAS DE CALIFICACIÓN, 16 TEST BETA III Y CUADERNILLO DE RESPUESTAS, 16 INVENTARIO MULTIFASICO DE PERSONALIDAD DE MINNESOTA-2 Y HOJAS DE RESPUESTA, 16 TEST DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA, 16 TEST DE COLORES STROOP, 16 DSM-IV-TR, MANUAL DIAGNOSTICO Y ESTADÍSTICO DE LOS TRASTORNOS MENTALES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 09:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO LIC. MANUEL RUSSEK GAMEROS SITO EN AV. JUÁREZ # 1108, COL. CENTRO DE ÉSTA CIUDAD.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 11 de Diciembre del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-008/2010	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN** **ANEXO II** • 010 000 0101 00 01 ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS. ENV. 20 TAB. (60,726 min., 202,421 max.) • 010 000 0109 01 01 METAMIZOL SODICO (DIPIRONA). SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 3 AMP. (25,405 mín., 84,684 máx.) • 010 000 1924 02 02 BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 800 000 ENV. 1 F.A. (51,530 mín., 171,767 máx.) • 010 000 3417 01 02 DICLOFENACO. CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA ENV. 20 G.C. (111,474 mín., 371,580 máx.) • 010 000 3601 00 01 GLUCOSA AL 5% 250. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENV. 250 ML. (18,718 min., 62,392 máx.) **ANEXO II-A** • 060 004 0109 11 01 ABATELENGUAS DE MADERA, DESECHABLES. ENV. 500 PZA (1,415 mín., 4,716 máx.) • 060 082 0104 03 01 APLICADOR CON ALGODÓN. DE MADERA. CJA 150 PZA (569 mín., 1,896 máx.) • 060 436 0107 11 01 GASAS. SECA CORTADA. DE ALGODÓN. PQT. 200 PZA. (4,800 mín., 16,000 max.) • 060 550 1279 11 01 JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MEDICO PZA 1 PZA (183,978 mín. 613,260 máx.) • 060 953 2858 00 01 VENDA ELÁSTICA DE	23 de Diciembre del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 500,000.00	$ 1,500.00

	TEJIDO PLANO DE ALGODÓN CJA 12 PIEZA. (1,793 mín., 5,976 máx.) **ANEXO II-B** • 010 000 1542 01 01 OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 50 AMP. (1,123 mín., 3,743 máx.) • 010 000 5331 00 01 BERACTANT. SUSPENSIÓN INYECTABLE F.A. 1 ENV (146 mín., 486 máx.) • 010 000 5384 03 01 MULTIVITAMINAS. ADULTO. LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. JGO 1 ENV. (7,285 mín., 24,284 máx.) • 010 000 3610 00 01 CLORURO DE SODIO 0.9% 1 000 SOLUCIÓN INYECTABLE. ML. 1000 ENV. (42,015 mín., 140,049 máx.) • 010 000 5187 01 01 OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 1 ENV. (16,971 mín., 56,570 máx.) **ANEXO II-C** • 060 189 0304 11 02 CEPILLOS PARA USO QUIRURGICO. DE PLASTICO. PZA 30 CJA (7,606 mín, 25,353 máx). • 060 345 0503 11 01 EQUIPOS PARA APLICACION DE VOLUMENES MEDIDOS EQP 1 EQP (34,282 mín, 114,274 máx). • 060 231 0591 00 01 PAQUETE DE 3 BATAS PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. PQT 1 PQT (3,630 mín., 12,101 máx.) • 060 231 0104 11 01 COMPRESAS PARA VIENTRE. DE ALGODÓN. PZA. 6 ENV. (14,366 mín, 47,887 máx.) • 060 436 0701 00 01 GASA (ESPONJA) ESTERILIZADA. PZA 5 PQT (95,562 mín., 318,541 máx.)			

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. La junta de aclaraciones será el día 17 de Diciembre del 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. La apertura técnica será el día 23 de Diciembre del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, la cual se ejecutara con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y de Convenio de Colaboración y se realizaran con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

006

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-08-10	Universidad Politécnica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de Unidad de Laboratorios y Talleres 2, que cuenta con: 21 anexos (1 vestíbulo, módulo S.S. mujeres y módulo S.S. hombres, área de aseo, tableros, área de metrologia, procesos productivos, hidráulica y neumática, cuarto de máquinas, 2 áreas de idiomas, 2 áreas de sistemas automotrices, 2 áreas de operaciones aeronáuticas, 2 áreas de electricidad y electrónica, área Pymes, área de procesos de manufacturas, área de materiales, área de site y tableros eléctricos), obras y redes exteriores.	17 de Diciembre de 2010 a las 15:00 hrs.	21 de Diciembre de 2010 a las 09:00 hrs.	$7'500,000.00
ICHIFE-LP-09-10	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Construcción de 3 aulas en planta baja, con servicios sanitarios H y M, 4 aulas en planta alta, cubo de escaleras, obras y redes exteriores	17 de Diciembre de 2010 a las 15:00 hrs.	21 de Diciembre de 2010 a las 12:00 hrs.	$1'500,000.00

En los Contratos de Obra derivado de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro treinta por ciento (30%) para la compra de materiales de instalación permanente en las obras.

En las presentes Licitaciones sí se podrá subcontratar parte de las obras.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

ICHIFE-LP-08-10	ICHIFE-LP-09-10
130.- EDIFICACIÓN 176.-TERRACERÍAS PARA PLATAFORMAS EN EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES 234.- SUBESTACIÓN 311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS 333.- AIRE ACONDICIONADO.	130.- EDIFICACIÓN 311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaria de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:
La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: para ambas Licitaciones el día 15 de Diciembre de 2010 y el punto de reunión a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de las obras:

Para la ICHIFE-LP-08-10 Inicio: el día 03 de Enero de 2011. Plazo: 300 días naturales.
Para la ICHIFE-LP-09-10 Inicio: el día 03 de Enero de 2011. Plazo: 180 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuara en la fecha y horas indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule los dictámenes que servirán de base para emitir los fallos correspondientes, mediante los cuales, en su caso, se adjudicaran los Contratos a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los Contratos y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra las resoluciones que contenga los Fallos, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 11 de Diciembre de 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOYA DOMÍNGUEZ
(POR PODER)
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ

En el expediente número 118/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil diez.

Por presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código Adjetivo y a fin de regularizar el procedimiento, de nueva cuenta se dicta proveído en los términos que lo solicita el compareciente, y en los siguientes términos: toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio de los demandados ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, empláceles a juicio en los términos del auto de radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente de utiliza en las notas periodísticas, fijándose uno de ellos en los estrados del Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, asímismo se les hace saber que las correspondientes copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Primer Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

9688-95-97-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 41/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESÚS RAMON SOTO ALARCÓN Y KARLA REY NAUDE, y-

RESULTANDO
CONSIDERANDO

lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS RAMON SOTO ALARCÓN y KARLA REY NAUDE, en fecha treinta de agosto del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración a la cláusula tercera del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el fin de que proceda a hacer las anotaciones en el acta de matrimonio número 00777, libro 0058, folio 050, de la Oficialía 17, levantada el día treinta de agosto del dos mil dos, y levante el acta de divorcio correspondiente, e igualmente envíese copia certificada de éste fallo al Director del Periódico Oficial del Estado para efectos de su publicación legal

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en el expediente número 41/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Visto lo anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de marzo último dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse a los interesados las copias certificadas que se indican en el resolutivo cuarto, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, a efecto de que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos autorizando para recibirlos a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos Interina, LICENCIADA, MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9922-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 350/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIORA en contra de los C. C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ, LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO SALVADOR DE LEON ORTIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 262 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberàn publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actùa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9920-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de EDUARDO MATA NAVA, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 63ª00'W	12.50 METROS	CALLE
2-3	S 42ª00'W	20.00 METROS	LUZ ELENA MARIN
3-4	S 63ª00'E	12.50 METROS	MIGUEL LERMA
4-1	N 42ª00'E	20.00 METROS	ERNESTO CHAVEZ GUTIERREZ

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 340 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reeleción

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9909-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de LOURDES GARCIA MIRANDA, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 63ª00'W	12.50 METROS	GUSTAVO MOLINA D.
2-3	S 42ª00'W	20.00 METROS	ELPIDO GARCIA V.
3-4	S 63ª00'E	12.50 METROS	CALLE
4-1	N 42ª00'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 339 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reeleción

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9910-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de ROSA SOTELO MONTES, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. El Panteón en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 151.50 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 14ª00'W	15.00 METROS	CALLE
2-3	S 76ª00'W	15.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 35ª00'E	9.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 78ª00'E	13.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 292 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9911-99-101

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 329/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de COLEGIO DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y CIRUJANOS DE CHIHUAHUA S.C., en contra de la C. GUADALUPE MELENDEZ CARO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, inscritos bajo el número 84, a folio 84 del libro 438 de la Sección Primera, así como el inmueble inscrito bajo el número 98, a folio 98 del libro 461 de la Sección Primera ambos del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base el primero de los mencionados para el remate la cantidad de $51,330.75 (CINCUENTA y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $34,220.50 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el segundo de los mencionados sirviendo de base para el remate la cantidad de $35,930.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $23,953.33 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, así como los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número 17. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9913-99-100-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayon
Ocampo, Chihuahua

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los auto del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PASCAL BELTRAN BAUSTISTA y GRACIELA QUINTANA MORALES, en el expediente número 30/2010, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta disuelto con todas sus consecuencias legales el matrimonio contraído por los señores PASCUAL BELTRAN BAUTISTA y GRACIELA QUINTANA MORALES, celebrado el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Basaseachi, Ocampo, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, requisito establecido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual queda transcrito en los considerandos I y II de la presente resolución, por lo que se les ordena lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de Basaseachi, Ocampo, Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número trece, visible a folio ciento uno, del libro número trescientos cuarenta, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, hecho lo anterior a la mayor brevedad posible, mediante oficio informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuyo vínculo se ha decretado.

SEPTIMO.- No procede hacer condena a costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo sentenció y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Judicial Rayón por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

9921-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EPIGMENIO LOZOYA CRUZ y ROSA IMELDA GONZALEZ RUIZ, Expediente No. 1314/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EPIGMENIO LOZOYA CRUZ y ROSA IMELDA GONZALEZ RUIZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9929-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VIRGINIA LIZETH CHAVIRA RIVAS y JESUS RAMON ALEJANDRO PORRAS FLORES, Expediente No. 657/05 y;-

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS RAMON ALEJANDRO PORRAS FLORES y VIRGINIA LIZETH CHAVIRA RIVAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 1002, a folios 72, del libro 14.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9930-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 816/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NINFA ZULEMA CARMONA QUINTANA y RAMON JOSE MADRIGAL SILLER, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron NINFA ZULEMA CARMONA QUINTANA y RAMON JOSE MADRIGAL SILLER, en fecha siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Zaragoza, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 970 que obra a folio 155, del libro 62, Oficialia 2, levantada el día siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9924-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de marzo del año dos mil diez. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. MONSERRAT ARRIETA OZAETA Y SAIDA LUZ ESCARCEGA QUINTERO. Expediente número 914/2009 y;

RESULTANDO;
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MONSERRAT ARRIETA OZAETA y SAIDA LUZ ESCARCEGA QUINTERO celebrado con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en Matamoros, Chih. TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora SAID LUZ ESCARCEGA QUINTERO, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge, o mediare examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Matamoros, Chih., para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 124, libro 28, folio 98, de la sección de matrimonios de dicha población, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. QUINTO.- Y en virtud de que dicha oficina pública tiene su domicilio fuera del lugar de la Residencia de este Tribunal de conformidad con el articulo 29 y 130 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Matamoros, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal Libre el Oficio a que se refiere el punto cuarto resolutivo.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. SAIDA LUZ ESCARCEGA QUINTERO, con su escrito recibido con fecha veintiocho de octubre del año en curso a las trece horas con diez minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que la sentencia emitida en el presente juicio con fecha veintinueve de marzo del año en curso, no fue recurrida por las partes dentro del término de Ley concedido para tal efecto, se declara que la misma ha causado ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo se le tiene exhibiendo el certificado de pago expedido por la secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el cual acredita haber cubierto el pago del levantamiento del acta de divorcio correspondiente, de conformidad con el artículo 420, y 421 del Código Adjetivo Civil, ordenándose en consecuencia dar cumplimiento al punto cuarto resolutivo. Por otra parte se le autoriza la devolución de los documentos originales anexados en la tramitación del presente juicio previa toma de razón que de ello se deje en autos así como expedir a su costa copia certificada por duplicado de la resolución aludida así como del presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de procesal Civil en comento. Por último, se ordena notificar el presente auto a los promoventes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso C. del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, tornándose para tal efecto los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9923-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.-

C. MARIBEL GARCIA CENICEROS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 915/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

* **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de las cantidades de **164.7080 VSM** (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SIETE MIL OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a **$253,205.60** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **suerte principal; de $0.0000** (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a **$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **intereses moratorios;** de **11.0690** (ONCE PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a **$17,016.37** (DIECISIETE MIL DIECISEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **intereses no cubiertos;** según se indica en la en la certificación que se anexa (visible en las foja 35 a 39 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los **intereses moratorios generados** y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.-- **CUARTO.-** Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios. **QUINTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **SEXTO.-** Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION,

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

C. MARIBEL GARCIA CENICEROS 9798-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 752/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por MA. GUADALUPE GONZALEZ LASTRA, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana MA. GUADALUPE GONZALEZ LASTRA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietaria en virtud de la prescripción positiva de UN LOTE RUSTICO, FRACCION DE LOS SARTENEJOS, EN GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-57-78.08 UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias con las siguientes:-** - - -

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Articulo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ALONSO ESPINO RANGEL ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No.7-B de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 7-C
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE 34
Este	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE SIN NUMERO
Oeste	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 7-A

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:00 HORAS del día 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ALONSO ESPINO RANGEL 9350-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE 1335/2009, PROMOVIDO POR MANUEL DUARTE CANO, EN CONTRA DE BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el escrito que suscribe MANUEL DUARTE CANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 20 de Septiembre del año 2010, con el número 51.- Conste.- Surtió sus efectos el día 21 de Septiembre del año 2010, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMEZ

BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ 9686-95-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 13 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No.20 de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 10
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE PRIVADA 34
Este	22.00	Mts.	y Linda con	AVENIDA REFORMA
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.19

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:16 HORAS del día 13 DE OCTUBRE DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ 9349-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **EVA CARRASCO MADRID ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA M-6 LOTE No.2-A de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE de esta población con una **Superficie 250.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	12.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 1
Sur	12.50	Mts	y Linda con	LOTE No. 2-E
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 2-B
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	AV. VENUSTIANO CARRANZA

La solicitud queda debidamente registrada a las **1:40 HORAS del día 25 DE ENERO DEL 2006.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

EVA CARRASCO MADRID 9347-97-99

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

PJ-80-14
10

1655305

C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO.
PRESENTE.-

- - - - En el Expediente registrado bajo el **Numero 369/2010** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA** promovido por los **C. C. AURORA GUILLEN GARCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR PEDRO SANCHEZ AMARO** en contra de **los C. C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PRIPIEDAD**, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - -LA **CIUDADANA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA,** SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR QUE **EL TERMINO PARA QUE LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO DIERA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA INICIO A PARTIR DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y CONCLUYO EL DIA DIECISEIS DEL MISMO MES Y AÑO.** CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - A sus autos en el **Expediente Número 369/2010** el escrito presentado ante este H. Juzgado el día dieciocho de los corrientes, por parte de la **C. AURORA GUILLEN GARCIA** y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, **se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, teniéndosele por presuntamente por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar,** en consecuencia, por ser el momento procesal oportuno y **con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código en comento, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes,** término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, **notifíquese el presente proveído a la parte demandada C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días,** lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. - NOTIFIQUESE: - ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. **LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO. CONSTE. - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - Clave 151 /cvp. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA,** SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** - - - - - - - - - - -

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A **29 NOVIEMBRE DE 2010.**
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIA ESTHER SANCHEZ 9764-97-99
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10425 de fecha 18 de Noviembre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señorita **SARA PATRICIA OLAGUE COELLO,** por sus propios derechos y en su carácter de **TUTRIZ** de su hermano el joven **JOSÉ DAVID OLAGUE COELLO** y además en su carácter de **CURADOR** sobre el menor mencionado, el señor **AGUSTÍN CORTÉS HURTADO** , con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN OLAGUE CABALLERO** y señora **CARMEN IMELDA COELLO MUÑOZ.**

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 26 de Noviembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

JOSE AGUSTIN OLAGUE CABALLERO 9769-97-99
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, EDGAR ALONSO ENRIQUEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO Y RICARDO HINOJOS ALVARADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN GARDEA GUERRA RECIBIDO EN FECHA OCHO DE LOS ACTUALES, Y ATENTO A LO SOLICITADO, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $620,989.62 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL TÉRMINO MEDIO DE LOS AVALÚOS RENDIDOS, Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE $413,993.08 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 728, 729 Y 752 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE DE LA PRADERA NÚMERO 1252 LOTE I DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 206.8000 METROS CUADRADOS CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EXHIBIDO A FOJAS 51 Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS EN OBVIO DE REPETICIONES. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 73 FOLIO 75 DEL LIBRO 4058 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. ----------
---------- **N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO 9766-97-98-99
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10405 de fecha 13 de Noviembre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **JOSÉ MARÍA, GUADALUPE, RAMIRO, JESÚS ERNESTO y FAUSTINO,** todos ellos de apellidos **TREVIZO GUTIÉRREZ,** así como el señor **HECTOR** y señoritas **ADRIANA** y **CLAUDIA** de apellidos **TREVIZO QUEVEDO,** con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes del señor **RAÚL TREVIZO GUTIÉRREZ,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.
En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicacion comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

RAUL TREVIZO GUTIERREZ 9768-97-99
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **ÁNGEL GUSTAVO GONZÁLEZ REYES**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **3054** tres mil cincuenta y cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, a solicitud de los señores **GUSTAVO ALONSO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y SOLEDAD GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL GUSTAVO GONZÁLEZ REYES**, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teofilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de noviembre de dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

ANGEL GUSTAVO GONZALEZ REYES 9765-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **959/09**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ Y ALEJANDRA NIÑO SANTANA**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldia de la parte demandada y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AVISO NOTARIAL

El día 16 de Noviembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,464 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MAGDALENA GUZMAN RUACHO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESUS RUACHO GOMEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día 24 veinticuatro de Octubre del dos mil diez; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 30 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

JESUS RUACHO GOMEZ 9772-97-99

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, **en funciones de Notario Público** por separación y designación de su titular el licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia "Partido Romero", en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación hago saber que mediante Acta de fecha 3 de noviembre del 2010, inscrita bajo el número 9544, en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores **REYNA JUANA EUGENIA RODRIGUEZ CAMARILLO, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CAMARILLO, MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAMARILLO, MANUEL RODRIGUEZ CAMARILLO y ANA BELEN RODRIGUEZ CAMARILLO**, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES CAMARILLO CARBAJAL**. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la autora de la herencia.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de noviembre del 2010.

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA
NOTARIO PUBLICO No. 16
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

MARIA DE LOURDES CAMARILLO CARBAJAL 9771-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. JOSE RAMON PUENTE GARCÍA Y ELSA JUDITH AGUILAR URBINA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DESARROLLO NUMERO 215 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO IV ETAPA O QUINTAS MONTECARLO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 114 A FOLIO 114 DEL LIBRO 4276 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
VS: SRES. GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 307/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: ----------
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.
- - - **-VISTOS** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el Licenciado **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO** Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT)**, en contra de **GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ** en el Expediente número **307/2007;** Y: - - -
----------**R E S U E L V E**----------
PRIMERO. - Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO. - La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUAN RAMON GARCIA OLIVAS

En el expediente número 2074/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ en contra de JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:- - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MOISÉS FRAGOSO SALCEDO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1772/09**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HÉCTOR AZURMENDI HERNÁNDEZ**, en contra de **MOISÉS FRAGOSO SALCEDO**, existen dos autos que a la letra dicen: ----------

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - -Por presentado el C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO como endosatario en procuración de HÉCTOR AZURMENDI HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de octubre del año en curso. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MOISÉS FRAGOSO SALCEDO, quien tiene su domicilio en calle Manantial #2214 del Fraccionamiento Bosques de San José de esta Ciudad, por el pago de la cantidad de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, mas el 20% de indemnización legal conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de OCHO DÍAS, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. En cuanto a la medida precautoria que solicita en su escrito de demanda, dígasele que una vez que se acredite la necesidad de la medida, se acordará lo conducente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1168, 1172 y demás relativos del Código de Comercio. - - -

CIAL
HUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA.

En el Expediente número 1082/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ en contra de USTED, con fecha dieciséis de Noviembre del año en curso, se dictó una sentencia que a la letra dice:

- - - "PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.- - - - - - - - - - - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con garantía hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia; - - - - - - - - - - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada dada en garantía, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de $8,500.00 Dólares (OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto suerte capital dispuesto y el cual se declara vencido anticipadamente; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados a partir del día once de agosto del dos mil ocho y, hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción.- - - - - - - - - - - - -

ESCISIÓN

CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

I. SE RESUELVE, aprobar la escisión de **CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por virtud de la cual en calidad de escindente, aporta parte de activo, pasivo y capital social a otra sociedad de nueva creación que tendrá el carácter de escindida, cuya denominación debidamente autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores será **POTRO AUTOMOTRIZ COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN, S.A. DE C.V.** o según la denominación que en su momento autorice dicha dependencia.

II. SE RESUELVE, que en la escisión anteriormente acordada de manera conjunta con **JAMADE, S.A. DE C.V.**, participa otra sociedad escindente denominada **CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, cuya escisión se encuentra siendo acordada por sus respectivos accionistas, y se hace constar que es deseo de ambas sociedades escindentes el que de la aportación de parte de activo, pasivo y capital que realice cada una de ellas, se constituya una nueva sociedad en su carácter de escindida, cuya denominación debidamente autorizada por la Secretaria de Relaciones Exteriores será **POTRO AUTOMOTRIZ COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN, S.A. DE C.V.** o según la denominación que en su momento autorice dicha dependencia.

III. SE RESUELVE, como consecuencia de la transferencia del capital social a que se refieren los resolutivos anteriores, los accionistas de la sociedad de nueva creación tendrán una proporción en el capital social de la sociedad escindida igual a la que tienen en la escindente **CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

IV. SE RESUELVE, que la escisión surta efectos inmediatos entre las dos sociedades escindentes, y que ante terceros, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surta efectos una vez que obre inscrita la escisión en los Registros Públicos de Comercio respectivos y, que se publique el acuerdo de escisión en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de las sociedades escindentes, sin que sea necesario que transcurran los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que se ha obtenido el consentimiento expreso de los acreedores de **CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, para que se lleve a cabo la escisión, documentos que se anexan al acta de la presente Asamblea.

V. SE RESUELVE, que la constitución de la sociedad escindida **POTRO AUTOMOTRIZ COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, o la denominación que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorice, surta plenamente sus efectos legales una vez que obre debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

VI. SE RESUELVE, publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de Guadalajara, Jalisco, un extracto de las resoluciones adoptadas por la presente asamblea.

Señor Rogelio Rivas Quintana
Delegado

9926-99 CAMIONES BRONCOS DEL NORTE S.A. DE C.V.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. DANIEL OBED VALENZUELA LOPEZ y VERONICA PEREZ HERNANDEZ, según el expediente 910/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. DANIEL OBED VALENZUELA LOPEZ y VERONICA PEREZ HERNANDEZ mismo que fue celebrado el día cuatro de octubre del año dos mil seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1,436, del libro número 935 a folio número 108 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha seis de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION DE CHIHUAHUA, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE AGOSTO DE 2010

Activo Criculante		**Pasivo Circulante**	
Bancos	0	Proveedores	0
		Tota Pasivo	0
		Capital Contable	
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	0
		Total Capital Contable	0
Total Activo	0	**Total Pasivo más Capital Contable**	0

ADAN DEL VALLE GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION DE CHIHUAHUA, S.C. 9892-99-101-103

-0-

RHYANTE SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2010
Hoja: 1
Fecha: 30/Jun/2010

ACTIVO		*PASIVO*	
CIRCULANTE		*A CORTO PLAZO*	
DEUDORES DIVERSOS	85,020.26	PROVEEDORES	214,154.94
		ACREEDORES DIVERSOS	627,000.00
Total CIRCULANTE	85,020.26	*Total A CORTO PLAZO*	841,154.94
		SUMA DEL PASIVO	841,154.94
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-47,935.41
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-758,199.27
		Total CAPITAL CONTABLE	-756,134.68
		SUMA DEL CAPITAL	-756,134.68
SUMA DEL ACTIVO	85,020.26	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	85,020.26

RHYANTE S.A. DE C.V. 9906-99-101-103

-0-

PALMAREJO OUTSOURCING SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2010

Hoja: 1
Fecha: 30/Jun/2010

ACTIVO		*PASIVO*	
CIRCULANTE		*A CORTO PLAZO*	
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,333,161.39
Total CIRCULANTE	50,000.00	*Total A CORTO PLAZO*	1,333,161.39
		SUMA DEL PASIVO	1,333,161.39
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,333,161.39
		Total CAPITAL CONTABLE	-1,283,161.39
		SUMA DEL CAPITAL	-1,283,161.39
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	50,000.00

PALMAREJO OUTSOURCING S.A. DE C.V..

9907-99-101-103

-0-

CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

	CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. ANTES DE ESCISIÓN		CIFRAS A ESCINDIR A POTRO AUTOMOTRIZ COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN, S.A. DE C.V.		CAMIONES BRONCOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. DESPUÉS DE ESCISIÓN	
ACTIVO	**ACTIVO**	**PASIVO**	**ACTIVO**	**PASIVO**	**ACTIVO**	**PASIVO**
CIRCULANTE						
EFECTIVO Y VALORES	207,838				207,838	
CUENTAS POR COBRAR	111,829				111,829	
IVA ACREDITABLE	1,868,485				1,868,485	
SUBSIDIO AL EMPLEO	12,376				12,376	
INVENTARIO DE UNIDADES	3,000,000		3,000,000		-	
INVENTARIO DE REFACCIONES	3,334,760		3,334,760		-	
TOTAL CIRCULANTE	8,535,288		6,334,760		2,200,528	
OTROS ACTIVOS					-	
OTROS ACTIVOS	5,654				5,654	
TOTAL ACTIVO	8,540,942		6,334,760		2,206,182	
PASIVO						
CIRCULANTE						
ACREDORES DIVERSOS		924,416		29,650		894,766
ANTICIPO DE CLIENTES						-
IVA POR PAGAR						-
TOTAL PASIVO		924,416				894,766
CAPITAL CONTABLE						-
CAPITAL SOCIAL FIJO		50,000				50,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		7,347,000		6,305,000		1,042,000
RESULTADO ACUM. X ACT.						-
RESULTADO DEL EJERCICIO		219,526		110.00		219,416
SUMA CAPITAL		7,616,526		6,305,110		1,311,416
SUMA TOTAL	8,540,942	8,540,942	6,334,760	6,334,760	2,206,182	2,206,182

Señor Rogelio Rivas Quintana
Delegado

CAMIONES BRONCOS DEL NORTE S.A. DE C.V.

9925-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cinco de Noviembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número veintidós mil ochocientos cuarenta y uno del Libro Veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTEMIO E. SILVA GUTIERREZ**, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día cuatro de Diciembre de dos mil seis. La radicación se hizo a solicitud de la señora **MARIA DE LOS ANGELES RASCON MACIAS**, por derechos propios y en representación de su hija, la señora **ARMIDA SILVA RASCON** y el señor **ERNESTO SILVA RASCON**, también por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores **MARIA ELENA, MIRTHA ELDA, MANUEL ANGEL, ELVIA OLVIDA, MA. (o MARIA) CRUZ Y ARTEMIO** todos de apellidos **SILVA RASCON**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MARIA DE LOS ANGELES RASCON MACIAS 9888-99-101

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice : Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.- - - - - - - - - - - - - - -

Por escritura número doce mil seiscientos ochenta y siete, del veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora RAMONA CECILIA ZAMARRON reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaría de la señora MARIA DE JESUS ZAMARRON ESTRADA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a primero de diciembre del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MARIA DE JESUS ZAMARRON ESTRADA 9891-99-101

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suarez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih. - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 487/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONALDE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS. Expediente número 487/2007 y ----------

----------R E S U L T A N D O S: ----------

----------C O N S I D E R A N D O S: ----------

Por lo expuesto y fundado se resuelve:----------

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-------

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.------

T E R C E R O. Se condena a VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 183.4630 (ciento ochenta y tres punto cuatro mil seiscientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 8.0720 (ocho punto cero setecientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses ordinarios devengados al veinticuatro de enero del año dos mil nueve; así como los intereses moratorios generados del veinticinco de enero del año dos mil siete y los que se sigan causando hasta que se haga el pago total a razón del 9 (nueve) por ciento anual; además de los gastos y costas del juicio.----------

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días la demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.----------

Q U I N T O. Se absuelve a la demandada de los daños y perjuicios que también le reclama la parte actora.----------

S E X T O. Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por dos. veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.----------

----------N O T I F I Q U E S E:----------

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VERONICA CHACON GALLEGOS 9893-99-101

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 236/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO PEREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ELENA VALDEZ ORTIZ, EN CONTRA DE JULIETA GONZALEZ TERRAZAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en la FINCA URBANA, **UBICADA EN CALLE ESCUDERO NUMERO 2504 DE ESTA CIUDAD,** CON SUPERFICIE DE 396.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 672, A FOLIOS 98, DEL LIBRO 1501 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, sin sujeción a postura, en el entendido de que la última suma que sirvió de base para el remate lo fue la cantidad de $1,071,450.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; **señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _18_. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

JULIETA GONZALEZ TERRAZAS 9905-99-100-101

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÒN
LECTUS SERVICIOS S DE RL DE C.V.
Estado de Situación Financiera al dia 15 de Noviembre de 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE			
Fondo Fijo	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos	0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores	0	Proveedores	0
Clientes	0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados	0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable	0	Acreedores Diversos	0
Impuestos por Recuperar	0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos	0	Provisión P/Gastos	0
Filiales Deudoras	0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
	0	PASIVO CORTO PLAZO	0
Estimación Incobrables	0		
	0	Provisión ISR	0
		Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos	0	PASIVO LARGO PLAZO	0
Materia Prima Pollos	0		
Materia Prima Granos	0	TOTAL PASIVO	0
Alimento Y medicina	0		
Empaques	0		
Inventarios Prod.Terminado	0	Exceso del VL S/Costo	0
Almacen de Refacciones	0		
Rejas	0		
Costeo Absorbente	0	CAPITAL CONTABLE	
Anticipo a Proveedores	0		
	0	Capital Social	0
		Act. Capital Social	0
Pagos Anticipados	0	Prima Vta Acciones	0
Anticipos ISR	0	Reserva Recompra Accs	0
	0	Reserva Legal	0
		Resultado Ejerc. Ant.	(451)
TOTAL ACT. CIRCULANTE	0	Resultado del Ejercicio	451
			0
Planta y Equipo	0		
Dep. Acumulada	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	Efecto Inicial ISR Diferido	0
			0
Activo Diferido			
Inversión en Acciones y Valo	0	CAPITAL CONT. junioRITARIO	0
Registro de Marcas	0		
Proyecto aparceria	0		
Depósitos en Garantia	0	Part. Minoritaria	0
TOTAL OTRO ACTIVO	0		
	0	CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

LIC. Raùl De La Paz Garza
En su carácter de Liquidador

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
PRODUCTOS AVICOLAS DE CHIHUAHUA SA DE CV
Estado de Situación Financiera al dia 15 de Noviembre de 2010

A C T I V O			PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE				
Fondo Fijo		0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos		0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores		0	Proveedores	0
Clientes		0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados		0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable		0	Acreedores Diversos	0
Impuestos por Recuper:		0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos		0	Provisión P/Gastos	0
Adeudo Emp. Grupo Ba:		0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
		0	PASIVO CORTO PLAZO	0
Estimación Incobrables		0		
		0	Provisión ISR	0
			Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves		0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos		0	PASIVO LARGO PLAZO	0
Materia Prima Pollos		0		
Materia Prima Granos		0	TOTAL PASIVO	0
Alimento Y medicina		0		
Empaques		0		
Inventarios Prod.Termir		0	Exceso del VL S/Costo	0
Almacen de Refaccione:		0		
Rejas		0		
Costeo Absorbente		0	CAPITAL CONTABLE	
Anticipo a Proveedores		0		
		0	Capital Social	3,870
			Act. Capital Social	2,470
Pagos Anticipados		0	Prima Vta Acciones	0
Anticipos ISR		0	Reserva Recompra Accs	0
		0	Reserva Legal	23
			Exceso (Insuf) Act. Inv.	(878)
TOTAL ACT. CIRCULAN		0	Resultado Ejerc. Ant.	(4,847)
			Resultado del Ejercicio	(638)
Planta y Equipo		0		0
Dep. Acumulada		0		
TOTAL ACTIVO FIJO		0	Efecto Inicial ISR Diferido	0
				0
Activo Diferido				
Inversión en Acciones y		0	CAPITAL CONT. MAYORITARIO	0
Registro de Marcas		0		
Proyecto aparceria		0		
Depósitos en Garantía		0	Part. Minoritaria	0
TOTAL OTRO ACTIVO		0		
		0	CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO		0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Lic. Raúl De La Paz Garza
En su carácter de Liquidador

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
LECTUS PECUARIO S DE RL DE C.V.
Estado de Situación Financiera al día 15 de Noviembre de 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE			
Fondo Fijo	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos	0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores	0	Proveedores	0
Clientes	0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados	0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable	0	Acreedores Diversos	0
Impuestos por Recuper:	0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos	0	Provisión P/Gastos	0
Adeudo Emp. Grupo Ba	0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
	0	PASIVO CORTO PLAZO	0
Estimación Incobrables	0		
	0	Provisión ISR	0
		Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos	0	PASIVO LARGO PLAZO	0
Materia Prima Pollos	0		
Materia Prima Granos	0	TOTAL PASIVO	0
Alimento Y medicina	0		
Empaques	0		
Inventarios Prod.Termir	0	Exceso del VL S/Costo	0
Almacen de Refaccione:	0		
Rejas	0		
Costeo Absorbente	0	CAPITAL CONTABLE	
Anticipo a Proveedores	0		
	0	Capital Social	0
		Act. Capital Social	0
Pagos Anticipados	0	Prima Vta Acciones	0
Anticipos ISR	0	Reserva Recompra Accs	0
	0	Reserva Legal	0
		Resultado Ejerc. Ant.	(26)
TOTAL ACT. CIRCULAN	0	Resultado del Ejercicio	26
			0
Planta y Equipo	0		
Dep. Acumulada	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	Efecto Inicial ISR Diferido	0
			0
Activo Diferido			
Inversión en Acciones y	0	CAPITAL CONT. MAYORITARI	0
Registro de Marcas	0		
Proyecto aparceria	0		
Depósitos en Garantia	0	Part. Minoritaria	0
TOTAL OTRO ACTIVO	0		
	0	CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Lic. Raúl de La Paz Garza
En su carácter de liquidador

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de Noviembre del año dos mil diez, en Acta número QUINCE MIL TREINTA, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, los señores FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN, MARIA ESTELA, MARIA MANUELA, IRENE, MARTHA ALICIA y MARIA LORENZA de apellidos MARTINEZ GRANADOS, a iniciar el tramite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su Esposa y Madre, señora INES GRANADOS URIBE, falleció el veintiuno de septiembre del año dos mil ocho, en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiéndome su Acta de Defunción y matrimonio; reconociéndose como los presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, y como cónyuge Supérstite al señor FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ; y Actas de Nacimiento de los herederos, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 29 de Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

INES GRANADOS URIBE 9894-99-101
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JAIME DAVID ZUÑIGA CHAVEZ** CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. ASERRADERO EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION *CON UNA SUPERFICIE* APROXIMADA 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 20°00'W	20.00 METROS	CALLE SIN NOMBRE.
2 - 3	S 70°00'W	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	S 20°00'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
4 - 1	N 70°00'E	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010 CON EL NO. 320 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. — **C. CESAREO PRIETO VEGA**

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO — **C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.**

JAIME DAVID ZUÑIGA CHAVEZ 9912-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y
HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 940/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA RUTH FIERRO BELTRAN APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -
EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -
PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. - - - - - - -
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada no dio respuesta a la demanda iniciada en su contra, por lo que en consecuencia: - - - - - - - - - - - -
TERCERO.- Se condena a los demandados **GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ**, a pagar a favor de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSAIBILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **127 CIENTO VEINTISIETE** Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, al valor equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de **suerte principal**; Así como al pago de los **gastos y costas** que se hubieren originado de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo estipulado en el articulo **2001 del Código Civil**, en relación con el **145 del Código Adjetivo** en la materia vigentes en esta Entidad.
CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, embárguense bienes de su propiedad, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo anterior inmediato, de conformidad con lo establecido en el Titulo Octavo del Código Adjetivo en la materia. -
QUINTO.- NOTIFÍQUESE. La presente resolución **PERSONALMENTE** a la parte actora en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses y a la demandada por medio de **CEDULA**, así como por medio de **EDICTOS**, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta localidad, esto de conformidad con lo dispuesto en el articulo **119 inciso c), 504 del Código de Procedimientos Civiles**, en relación con lo previsto en el numeral **497 y 499 del citado ordenamiento legal.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEXTO.-NOTIFIQUESE, así Definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------
Clave: 11 :ccc

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA 9895-99-101
-0-

"IMAGE PROCESSING CENTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación
AVISO DE LIQUIDACION

Mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha siete de octubre del año dos mil diez, se acordó la liquidación de "IMAGE PROCESSING CENTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Juàrez, Chih., a 5 de noviembre del dos mil diez.

LIQUIDADOR. JUAN PABLO CARDIEL ALCALA.

9754-96-99-102

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente No. 550/09, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICS. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y/o GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ ENDS. EN PROC. DE GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra de CLAUDIA MARTHA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ
Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS con su escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes presentó oposición alguna a la rendición de los avaluos en el término que les fue concedido, es procedente aprobar los avaluos y anunciar el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en el 50% de la finca urbana, ubicada en la calle Gaspar Ochoa Lote ocho y nueve del fraccionamiento JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez Chihuahua con las medidas y colindancia que se refiere la inscripción número 190, a folios 41 del libro 285 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de ciudad Jiménez, Chih. sirviendo de base para el remate la cantidad de $266,382.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $177,588.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral de esta ciudad, así como en el Tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chihuahua, girándose para el efecto atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MARTIN CAMACHO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a f in de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, y en virtud de que tiene su domicilio en la calle GASPAR OCHOA s/n de la colonia JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez, Chih., para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificarles el presente proveído, de conformidad con los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE... FIRMADO.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales que se indican.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
H. del Parral, Chih., el C: Secretario Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

9879-98-99-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10307 de fecha 7 de Octubre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **GEORGINA AIDA, ANGELICA EUGENIA, REYNALDO ANTONIO, ALEJANDRO ALBERTO, ADRIANA GABRIELA y VICTOR MANUEL,** todos ellos de apellidos **SANTOS RUBIO,** con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes de los señores **REYNALDO SANTOS VÁZQUEZ y MARÍA SENORINA RUBIO NAVA,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión.
En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 2 de Diciembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

REYNADO SANTOS VAZQUEZ 9914-99-101

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10425 de fecha 18 de Noviembre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparece la señora Licenciada **LUZ DE LOURDES IBARROLA Y SUÁREZ,** por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas **LUZ DE LOURDES, MARÍA REBECA y ANA TERESA** de apellidos **OLAGUE IBARROLA,** con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN OLAGUE CABALLERO.**

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 2 de Diciembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

LUZ DE LOURDES OLAGUE IBARROLA 9915-99-101

-0-

"IMAGE PROCESSING CENTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION al 7 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	$ 0.00	Total Circulante	$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	$ 0.00	SUMA DEL PASIVO	$ 0.00
		CAPITAL	
		Capital	
		Capital Social	$ 0.00
		Total Capital	$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 4 de Noviembre de Dos Mil Diez.

JUAN PABLO CARDIEL ALCALA
Liquidador

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente **1327/2008** relativo al Juicio **Ejecutivo Mercantil** promovido por los Licenciados Fidel Leon Pérez y/o Leon Felipe Leon Palma y/o Marco César Leon Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Víctor Hugo Prieto Márquez y/o P.D. David Alejandro Leon Palma endosatarios en procuración de **Interganadera Famlo, S.P.R. de R.L.**, en contra de **David Felipe García Fernández**, se dictó un auto que a la letra dice: ---------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado **FIDEL LEON PÉREZ**, recibido el doce de noviembre del año en curso, como lo pide y por las razones que indica, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** de los siguientes bienes inmuebles embargados, consistentes en: ---------- **a)** *El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de **$723,975.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$482,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **b)** *El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de **$717,950.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$478,633.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que por las razones que indica se procede a señalar de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.--------

N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ**, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre de 2010
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 9918-99-100-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESION A BIENES DE JESUS HERNANDEZ GURROLA:

En el expediente número 1217/10, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS HERNANDEZ GURROLA promovido por los LICS. LUIS CORDOVA ESPARZA Y JESUS MANUEL MAGALLANES SANCHEZ, Mandatarios de IRENE BERNARDINA Y JUAN DE DIOS ambos de apellidos HERNANDEZ GURROLA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por presentados los C. LIC. LUÍS CÓRDOVA ESPARZA y JESÚS MANUEL MAGALLANES SÁNCHEZ, en su carácter de mandatarios de IRENE BERNARDINA y JUAN DE DIOS de apellidos HERNÁNDEZ GURROLA, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito y documentos que acompañan, recibido en la Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles denunciando con el carácter que indica juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ GURROLA. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbase la información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, **en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas**. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.--NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe.-LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC.LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por recibido el día ocho de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que los denunciantes de la presente sucesión son herederos colaterales del de cujus, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por edictos la radicación del juicio por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS tanto en el estrado de este Tribunal como en el Diario local de mayor circulación, anunciando la muerte del Señor JESUS HERNANDEZ GURROLA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Tribunal a justificarlos en el término de TREINTA DIAS a que se refiere el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LIC.LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: JESUS HERNANDEZ GURROLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 09 de abril de 1943.
NOMBRE DE LOS PADRES: Juan Hernández y Máxima Gurrola.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, el 02 de noviembre de 2009.
EDAD Y ESTADO CIVIL: 66 AÑOS, SOLTERO.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: Sus hermanos IRENE BERNARDINA Y JUAN DE DIOS ambos de apellidos HERNANDEZ GURROLA.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

JUAN DE DIOS HERNANDEZ GURROLA 9919-99-101
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los au tos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor PETRONILO DÁVILA ORTIZ y la señora BLANCA ESTELA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, según el expediente número 1905/2007; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se; RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor PETRONILO DÁVILA ORTIZ y la señora BLANCA ESTELA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, mismo que fue celebrado el día veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Matamoros Coahuila. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00277, del libro número 4, folio número 277 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Coahuila.- NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de marzo del año dos mil ocho, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. VISTA la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor PETRONILO DAVILA ORTIZ y a la señora BLANCA ESTELA MARTINEZ VELASQUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículo 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 513/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos LUIS MANUEL RAMOS CHÁVEZ y MÓNICA ARACELY CASAS RAMOS, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos LUIS MANUEL RAMOS CHÁVEZ y MÓNICA ARACELY CASAS RAMOS, desde el día doce de marzo del año dos mil uno, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta Sentencia, formando parte de la misma. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MÓNICA ARACELY CASAS RAMOS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3178853, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: De la Ciudadana MÓNICA ARACELY CASAS RAMOS, Calle Hacienda de la Herradura número 27, del Fraccionamiento Los Huertos de esta ciudad, y de ocupación secretaria, respectivamente; del Ciudadano LUIS MANUEL RAMOS CHÁVEZ, domicilio conocido en Las Cruces, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación agricultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la citada sentencia; asimismo, notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 910/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JUDITH GUTIERREZ GARCIA, en contra de FRANCISCO JAVIER LUGO PIMENTEL; y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio. SEGUNDO.- La actora probó su acción en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y el demandado no probó sus excepciones; en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre JUDITH GUTIERREZ GARCIA y FRANCISCO JAVIER LUGO PIMENTEL, el día once de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad y que obra inscrito en el acta 57 a folio 118 del libro 133 de la mencionada oficina registral; con todas sus consecuencias legales que ello conlleva. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil Estado. N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dos de septiembre del presente año. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por JUDITH GUTIERREZ GARCIA y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluído. Se le tiene exhibiendo comprobante de pago relativo al asentamiento del divorcio y expedición del acta respectiva. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 920/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NICOLAS IGNACIO DURAN CARRILLO Y MA. GUADALUPE BUSTAMANTE PEREZ, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NICOLAS IGNACIO DURAN CARRILLO Y MA. GUADALUPE BUSTAMANTE PEREZ, desde el día once de febrero del dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 110, del libro 144, a folio 188, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, consistente en que la guarda y custodia del menor JOSE LUIS DURAN BUSTAMANTE la ejercerá la madre MA. GUADALUPE BUSTAMANTE PEREZ, y respecto de la convivencia del señor NICOLAS IGNACIO DURAN CARRILLO para con su hijo será de total apertura, cuando así lo solicite el menor quien radicará en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y vendrá por lo menos una vez por año con su padre. Respecto de los alimentos del menor, serán totalmente sufragados por el padre, señor NICOLAS IGNACIO DURAN CARRILLO, por lo tanto, a manera de pensión, le entregará por semana $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aumentándose cada año lo equivalente al aumento que se dé al salario mínimo. Respecto de bienes muebles o inmuebles, manifiestan no haber adquirido bien alguno susceptible de división, por lo tanto, solicitan se les tenga haciendo total liquidación de la sociedad constituida. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Expídasele además la copia certificada que requiere. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1054/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA GUADALUPE GONZALEZ CHAIDES y SALVADOR SILVA DUEÑEZ, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA GUADALUPE GONZALEZ CHAIDES y SALVADOR SILVA DUEÑEZ, desde el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el cual quedó inscrito en el acta número 5399 a folios 365 del libro 57 de la sección de matrimonios del Registro Civil de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes, por MARIA GUADALUPE GONZALEZ CHAIDES y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción 1 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Expídasele además la copia certificada que requiere. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 917/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GERARDO ALBERTO BAEZA SALCIDO y LUZ ELENA ALTAMIRANO ARREDONDO; y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GERARDO ALBERTO BAEZA SALCIDO y LUZ ELENA ALTAMIRANO ARREDONDO, desde el día catorce de febrero de dos mil tres, el cual quedó inscrito en el acta número 48 a folios 75 del libro 91 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por GERARDO ALBERTO BAEZA SALCIDO y LUZ ELENA ALTAMIRANO ARREDONDO y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Expídasele además la copia certificada que requiere. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. EDUARDO DURAN MAESSE Y CLAUDIA IVONNE ARAUJO ARVIZU; expediente 214/2010, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. EDUARDO DURAN MAESSE Y CLAUDIA IVONNE ARAUJO ARVIZU, celebrado en la Oficialía 1, del Registro Civil de Ciudad Juárez, el día dos de enero del año dos mil ocho, asentado bajo el libro 79, folio 175, acta 1. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. CLAUDIA IVONNE ARAUJO ARVIZU, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el numeral 257 del Código Civil. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrito ante el Oficial 1 del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, asentada en el libro número 79 de la Sección de Matrimonios, folio 175, acta número 1, anexándole para ello el certificado de ingresos número 2463421, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 246387 correspondiente al pago de dicha publicación. N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día once de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. JOSE ALFREDO LOZANO MARTINEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha catorce de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 964/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDIO MURILLO BELTRÁN Y AURORA VEGA GLORIA, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CLAUDIO MURILLO BELTRÁN Y AURORA VEGA GLORIA, en fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 22, libro 45, folio 387, oficialía 1, levantada el veintiséis de Enero de mil novecientos setenta, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes. SEXTO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de julio del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día seis del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por AURORA VEGA GLORIA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha catorce de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, expídanseles a su costa las copias certificadas a que alude en su ocurso de cuenta, y hágasele devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx